

H. Cámara de Diputados de la Nación

Secretaría Administrativa

BUENOS AIRES, 23 MAY 2019

VISTO, la Disposición de la Secretaría Administrativa DSAD N° 25/19 y el CUDAP EXP-HCD: 000322/2019 del Registro de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación por el cual tramita la declaración de bienes mobiliarios en condición de rezago, y;

CONSIDERANDO

Que por el expediente citado en el Visto, tramitó la declaración de bienes mobiliarios en condición de rezago.

Que mediante la Disposición de Secretaría Administrativa DSAD N° 25/19 se declaró en condición de rezago y se autorizó la transferencia sin cargo a la Fundación Changuito Dios, CUIT 30-70730690-0, de los elementos patrimoniales detallados en el Anexo I de la misma, la cual no se halla notificada.

Que al momento del dictado de la presente no se ha hecho efectiva la entrega de los elementos patrimoniales aludidos.

Que, razones de oportunidad, mérito y conveniencia motivan la necesidad de dejar sin efecto la Disposición precedentemente citada.

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello,

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA

DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

DISPONE

ARTÍCULO 1°: Dejar sin efecto la Disposición DSAD N° 025/19 en todos sus términos.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese-




ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR
SUBDIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA
DIR. GRAL. COORD. ADMINISTRATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN